

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Septiembre veintiocho de dos mil veintidós.

REF: EXPROPIACION No. **1100131030272019-00306-00**

Téngase en cuenta el escrito allegado por la parte actora junto con los anexos.

La parte actora allega escrito solicitando reforma de la demanda respecto al hecho tercero y la pretensión No,4 y para el efecto aporto la demanda integrada, por consiguiente, se cumplen las premisas del Art. 93 del CGP

En consecuencia se dispone:

ADMITIR la reforma de la demanda presentada por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI a través de apoderado.

De la citada reforma córrase traslado a la parte demandada por la mitad del termino de la demanda inicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244f0a0317cc7a3b53be3ee65281c3d4195293c31eec4265580e16e2782875ba**

Documento generado en 28/09/2022 08:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>